

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00888

Los fallos de la acción de tutela de primera [60SentenciaTutela202000888] y segunda instancia [67FalloTutelaSegundaInstancia], promovida por los aquí demandantes en contra del Juzgado 29 Civil Municipal de la ciudad y la Policía Nacional, incorpórese a los autos y en conocimiento.

Téngase en cuenta que el acreedor prendario Banco Davivienda S.A. contestó la demanda y formuló excepciones de mérito en tiempo [62ContestacionDemandaDavivienda]. Una vez se integre el contradictorio se dispondrá lo pertinente sobre las mismas.

Dado que en el acta de notificación personal del demandado Omar Mauricio Romero Arias, elevada por la secretaria del juzgado el 28 de junio de 2022, se indicó como fecha de la providencia "*18 de diciembre de 2022*", siendo la correcta 18 de diciembre de 2020 [09AutoAdmite] carece de valor y efecto (numeral 5°, art. 291 del C.G.P.).

En consecuencia, por secretaría en forma efectúe en forma inmediata la notificación al aludido demandado.

Se insta a la demandante que aporte certificado de tradición del automotor objeto d la acción que acredite la inscripción dela demanda.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c806f2c5b96647148ffb5e559de6343d7c5a9360d236a6c1ddd6621002ef1955**

Documento generado en 05/08/2022 04:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>